

47. Desafíos en derechos humanos para los negros del sur. Reflexiones desde Argentina

Por Jeremías Pérez Rabasa¹

Resumen

En este trabajo se presenta brevemente una reflexión crítica sobre el sistema universal, y el sistema regional de derechos humanos en clave negra. A lo largo de la presentación se pone en cuestión la (in)necesidad de utilizar los sistemas de derechos humanos para nuestros pueblos racializados del sur global, destacando no solo las características racistas del sistema, sino también, poniendo en cuestión nuestra posición relativa ante el mismo. ¿Somos sujetos de derechos o somos objetos del discurso de derechos? Para responder a esta pregunta se hace foco en la particularidad de la Argentina. No se presentan respuestas acabadas, sino horizontes posibles, para seguir pensando entre nosotros sobre nosotros.

Introducción

La siguiente presentación intenta indagar sobre el sistema universal de derechos humanos (SUDH) y el sistema interamericano de derechos humanos (SIDH) desde una perspectiva decolonial. En este sentido, vale la pena comenzar señalando que las reflexiones que se presentan pretenden recuperar el valor del aporte único que puede hacer nuestro pueblo americano en este contexto de crisis mundial y regional. Es importante aclarar que existe una retroalimentación entre pensar nuestro lugar común, es decir la región, y pensar la identidad nacional de cada uno de nuestros países. Estas dos cuestiones se conforman de forma dialéctica, y son imposibles de disociar. Pensar Argentina, en el caso de este autor, es pensar Latinoamérica, y viceversa.

En este debate, el sistema regional y el universal en materia de derechos humanos aparecen, por un lado, como herramientas de uso discrecional de los países del norte global, pero también aparecen como herramientas para la reivindicación de un “ser universal” para los pueblos oprimidos, como es el caso de la comunidad afrodescendiente en el continente. Este punto es sin dudas controversial, ¿Es un espacio para disputar el SUDH o el SIDH?, cuando desde su propia concepción nos excluyeron como interlocutores, considerándonos sub-humanos.

Consideraciones sobre el SUDH y el SIDH en contexto de crisis

Se suele afirmar que la primera declaración de derechos humanos fue la que se incluyó en la *The unanimous declaration of the thirteen United States of America* de 1776, conocida como *Declaración de Filadelfia*, donde se señalaba la igualdad de los hombres en términos legales. Y

¹ Universidad Nacional de Lanús-CONICET

también se señala como antecedente primigenio de los derechos humanos universales la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* realizada en Francia en 1789. En ambos casos, se hace referencia siempre a los hombres blancos propietarios, descartando de plano la posibilidad de universalizar el concepto de derecho humano. Vale destacar, además, que nunca se menciona la *Constitution Imperiale d'Haiti* de 1805, que afirma igualdad entre las personas, como un antecedente válido, aunque es la primera vez donde el concepto de igualdad hace referencia a poblaciones afrodescendientes e indígenas.

Estos dos hechos, el de Francia y el de Estados Unidos, se mencionan como antecedentes de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* de 1948 que da inicio a una etapa de relación mundial que se encuentra hoy en franca crisis, la Organización de Naciones Unidas (ONU) donde se sustenta el SUDH y desde donde se desprenden los tratados con sus respectivos órganos, los comités, los relatores país, los relatores especiales y las observaciones que estos realizan. A nivel regional, el SIDH tiene como hito fundante la aprobación de la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*, en la novena Conferencia Internacional Americana que tuvo lugar en Bogotá, también en 1948. El SIDH lo componen básicamente dos organismos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), ambos órganos de la OEA.

No pareciera necesario insistir sobre la crisis de ambas instituciones, OEA y ONU ni de sus respectivos sistemas, en un Congreso que asume ya en su nombre esta caracterización del mundo contemporáneo, "*Crisis mundial y geopolítica*". Sin embargo, puede ser esclarecedor establecer algunas dimensiones diferentes de esta crisis. En primer lugar, la tensión propia de ambos sistemas, regional y universal, entre la soberanía de los Estados y la gobernanza supra estatal. Este conflicto es inherente al SIDH y el SUDH y se potencian o se aplacan según el caso y el momento, pero nunca deja de existir como factor de conflicto. La segunda dimensión, también existente desde la propia concepción de ambos sistemas, es la burocracia que lentifica los procesos, no da respuestas efectivas y lo hace a destiempo de los requerimientos de la población que debería beneficiarse del sistema (Jaramillo Fonnegra, 2019). Además, el carácter burocrático se presenta hostil y críptico para las poblaciones, individuos, colectivos o comunidades que deberían utilizarlo.

Pero a estas dos dimensiones que son propias de ambos sistemas, y que convivieron en tensión desde su construcción en 1948, hay que sumar dos que sin dudas son propias del contexto de crisis mundial actual. La primera de ellas es la crisis institucional de la OEA y la ONU, que a estas alturas es inocultable. La OEA como moneda de cambio política de los Estados Unidos en la región y la ONU tensionada por un mundo multipolar que exige una nueva estructura de poder, y que no pareciera inclinarse por un nuevo orden democrático, sino por distintos Estados que pretenden imponerse como nuevos imperios, tal es el caso de China y Rusia, o la Unión Europea, en cabeza hoy de Alemania. Sobre esta primera dimensión cabe decir que nosotros, como sur global, no tenemos cabida, estamos llamados a integrar este conflicto como acompañantes de unos o de otros, pero ninguno está interesado en que protagonicemos nada.

La segunda dimensión, relacionada con la actual crisis mundial es la de los derechos humanos como narrativa, en este sentido, sin dudas como una consecuencia de la crisis institucional, es decir, el uso político de las instituciones del SUDH y del SIDH, generó también un

descreimiento de los derechos humanos como categoría. Esta crisis como narrativa se puede evidenciar en que por un lado las potencias occidentales señalan a China y Rusia (Rolland, 2017) utilizando un discurso de derechos humanos, pero también al interior de las potencias occidentales las derechas han ganado espacio político con discursos contra los derechos humanos (Sforzin, 2019). Pensándolo en nuestra región, se puede señalar como los movimientos sociales, y las organizaciones de la sociedad civil se aglutinan en Colombia utilizando un discurso de derechos humanos para señalar el accionar estatal (Amnistía Internacional, 2018), pero a su vez, el Estado colombiano utiliza ese mismo discurso para defenderse y señalar el accionar del Estado venezolano (BBC News, 2019). Si puede una misma narrativa aplicarse de formas tan distintas, es sin dudas porque el propio concepto se encuentra en crisis, puede significar una cosa o lo contrario.

Ennegrecer el sistema de derechos humanos

En este contexto, ¿Qué respuestas nos puede dar el SUDH o el SIDH si ni siquiera nos consideraban como sujetos? Sin dudas, se puede pensar que la tardía consideración sobre nuestros pueblos indígenas en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas del año 2007, o la también tardía Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial del año 1965, o la reciente aparición del concepto afrodescendiente, incorporado por primera vez en el SUDH en el año 2001 en la primera Conferencia Mundial Contra el Racismo realizada en la ciudad de Durban en Sudáfrica, e incorporada al SIDH en la conferencia preparatoria de Durban, en la ciudad de Santiago, en Chile también en el 2001; son muestras rotundas de la característica fundamental del sistema de derechos humanos. Su concepción fue racista, y su matriz lo sigue siendo aún.

Aunque no es materia de esta exposición, si parece necesario señalar además, que no dejará de ser racista el sistema por mencionarnos o señalarnos como objeto de discurso de los derechos humanos, si su matriz liberal no se pone en cuestión y se incorporan al sistema las epistemologías del sur global (De Sousa Santos, 2019), las concepciones filosóficas del mundo indígenas (Mignolo, 2006), africanas y afrodescendientes (Lao Montes, 2017), como el Sumak Kawsay, el Ubuntu o la filosofía Maya-Tojolabal, entre otros. En esta presentación, aunque no se deja de observar este horizonte, el planteo es aún más básico, sobre la (in)conveniencia del uso del sistema por parte de nuestros pueblos en este contexto de crisis mundial.

Pero ¿Puede ser una respuesta coherente rechazar el SUDH y el SIDH? Solamente renegar del sistema parece una trampa. La declaración universal de los derechos humanos es hoy, pese a todo, “(...) lo más cercano que tenemos a una constitución global” (Harari, 2016, p.33). Esto presenta un desafío en dos direcciones, por un lado, establece un marco de convivencia que puede significar una perspectiva liberadora para nuestros pueblos oprimidos, indios y negros, pero puede ser también una forma autoritaria de homogeneización global. Sobre este aspecto se refirió el Papa Francisco en la carta encíclica *Fratelli Tutti*:

Tampoco estoy proponiendo un universalismo autoritario y abstracto, digitado o planificado por algunos y presentado como un supuesto sueño en orden a homogeneizar, dominar y

explotar. Hay un modelo de globalización que conscientemente apunta a la uniformidad unidimensional y busca eliminar todas las diferencias y tradiciones en una búsqueda superficial de la unidad. Si una globalización pretende igualar a todos, como si fuera una esfera, esa globalización destruye la riqueza y la particularidad de cada persona y de cada pueblo. Ese falso sueño universalista termina quitando al mundo su variado colorido, su belleza y en definitiva su humanidad. Porque el futuro no es monocromático, sino que es posible si nos animamos a mirarlo en la variedad y en la diversidad de lo que cada uno puede aportar. Cuánto necesita aprender nuestra familia humana a vivir juntos en armonía y paz sin necesidad de que tengamos que ser todos igualitos. (2020, párr. 100)

Siempre con este horizonte claro, alejado del multiculturalismo que disfraza de diversidad un “localismo globalizado” (De Sousa Santos, 2019, p.49) propuesto por el norte global, cabe preguntarse entonces, si se puede utilizar el sistema de derechos humanos para reivindicar derechos y exigir otros en la construcción de nuestra dignidad como pueblos negros del sur del globo. O mejor aún, en una alianza racial entre indios y negros como pensó el intelectual boliviano Reinaga (Oliva, 2010), o como siguen pensando algunos de nuestros contemporáneos (Mignolo, 2006). Puede que nos sirva de guía para responder Stokely Carmichael (1966), en su ya célebre discurso en Greenwood, Mississippi:

No peharemos por salvar la sociedad actual, en Vietnam o en cualquier otro lugar. Solo nos dedicaremos al trabajo del modo que pensamos conveniente y de acuerdo con nuestras propias metas, no para conseguir derechos civiles sino para obtener todos nuestros derechos humanos” (Carmichael, 1966, p.6)

Carmichael señala la importancia de la reivindicación de “nuestros derechos humanos”, y lo contrapone a la lógica de los derechos civiles, que serían en este caso, exigibles sólo al Estado donde uno permanece, en su caso en Estados Unidos. En este mismo sentido ya se había pronunciado Malcom X en el año 1964, en un notable discurso en Cleveland, con una fe ciega por esos años en el SUDH:

Al transformar la lucha por los derechos cívicos en la lucha por los derechos del hombre, ustedes podrán llevar la causa de los negros de este país delante de las naciones representadas en la ONU. Ustedes podrán defenderla delante de la Asamblea General, ustedes podrán arrastrar al Tío Sam delante de una corte internacional. Pero solo pueden hacerlo al nivel de los derechos del hombre. Al nivel de los derechos cívicos, ustedes se quedan sometidos a la restricción que les impone la jurisdicción del Tío Sam. (...) Los derechos del hombre son los derechos reconocidos por todas las naciones de la tierra. Ustedes pueden atacar delante del tribunal del mundo a todos aquellos que violan los derechos humanos (Malcolm X, 1964, p.12-13)

Si bien, el entusiasmo de Malcolm X sobre el SUDH está directamente relacionado con el clima de época, es interesante como plantea al sistema como una herramienta de liberación. Al igual que Carmichael, señala la potencialidad del sistema de derechos humanos para presentar batalla ante los avances del Estado al cual pertenecían. No como una farsa para maquillar un sistema que, como se señaló, nació con una estructura profundamente racista, sino como una herramienta al servicio de la comunidad negra. Pero, luego de tantos años, ¿hasta qué punto hemos logrado utilizar el sistema? La situación de opresión racial de nuestros pueblos sigue siendo grave, y en el caso del sur global incluso hasta invisibilizada.

Sobre la particularidad de la Argentina

La mencionada invisibilización en Argentina es sin duda el mayor de los problemas. No solo porque se esconde la opresión racial en discursos de derecha y de izquierda con el mismo tesón, sino porque incluso se invisibiliza la propia identidad nacional. Pese a que los no blancos (afrodescendientes, pueblos originarios, mestizos) conformamos la inmensa mayoría de la población, la minoría blanca construyó un mito de blanquitud nacional. Es decir, no solo se niega la opresión racial, sino que somos invisibilizados como sujetos, el caso de los afroargentinos es sin dudas el más relevante en este sentido. Aunque en ocasiones figuramos como objeto de discurso de los derechos humanos, somos negados como sujetos de derechos humanos (De Sousa Santos, 2019). En este sentido, puede que haya algún paralelismo con los planteos de Malcolm X, quizás nuestra salida puede ser el reclamo supra estatal, pero habrá que tener claro de antemano, que nuestra dignidad no puede ser otorgada por ningún sistema, estructura o ley, nuestra dignidad es nuestra y se construye desde abajo (Rauber, 2000).

El potencial del SUDH y del SIDH, en el caso argentino es sin dudas evidente tras la influencia que tuvo en el juicio y castigo por los delitos de lesa humanidad vinculados a la última dictadura militar, y puede ser extensible este argumento a toda América en las décadas del setenta, ochenta y noventa (Ayala Corao, 2001). Pero ¿Hasta cuándo esos avances en materia de derechos nos van a frenar de cuestionar nuestra situación? La respuesta que se impone es la misma que ensayó Martin Luther King (1964) hace varios años, ya no podemos esperar, es ahora nuestro tiempo de señalar como urgente nuestra situación, independientemente de lo que piensen quienes sí son sujetos de derechos del SUDH y del SIDH.

En este punto vale volver sobre uno de los aspectos señalados como críticos del sistema de derechos humanos, la burocracia del sistema. La estructura críptica de ambos sistemas funcionan como mediadores (Jaramillo Fonnegra, 2019), y como existen ONG's con "saber experto" producto de la cantidad de años que llevan relacionándose con el SUDH y el SIDH, se genera una barrera entre quienes deberían hacer uso del sistema y especialistas en derechos humanos que son trabas burocráticas ad hoc al sistema. Para construir desde abajo (Rauber, 2000), habrá que convencer a quienes deberían ser aliados de que existimos y tenemos derechos, o habrá que sortearlos y construir sin ellos. En estas dos direcciones debemos trabajar, marcarles a los demás las palabras atribuidas a Angela Davis de que en una sociedad racista no basta con no serlo, es necesario ser antirracista, pero también es necesario decirnos a nosotros constantemente las palabras de John William Cooke "(...) la teoría política no es una ciencia enigmática cuya jerarquía cabalística manejan unos pocos iniciados, sino un instrumento de las masas para desatar la tremenda potencia contenida en ellas. (...) [*siendo*] un proceso de su propia conciencia hacia la comprensión del mundo que han de transformar. (1964, p.8).

Palabras finales

Esta presentación se centró en la necesidad de utilizar el SUDH y el SIDH por fuera de las lógicas con las que se utilizó hasta ahora. Corriendonos de ser objeto del discurso del sistema, a sujetos que reclaman efectivamente sus derechos. Esta discusión es central para las comunidades afrodescendientes, pero sin dudas para todos los no blancos del sur global en el actual contexto de crisis. En la particularidad de Argentina, las ONG's que se presentan como mediadoras ante el sistema de derechos humanos se conformaron como un monopolio blanco que obstaculiza un verdadero acercamiento de quienes deberían hacer uso efectivo del sistema.

Aunque nuestros debates en torno al SUDH y el SIDH, trascienden el hecho de utilizarlos o no como herramientas, y también deberíamos cuestionar constantemente su matriz liberal, contraponiéndola a nuestras concepciones del mundo desde el margen, tenemos situaciones de violaciones de derechos masivas y urgentes que merecen una respuesta efectiva. La crisis actual de ambos sistemas, el regional y el universal nos llaman a pensar hasta qué punto vale la pena utilizarlos o no, y cómo debemos hacerlo. El caso argentino, es en este punto dramático, ya que, a diferencia de experiencias incipientes en otros países de la región, aquí el “saber experto blanco” de ONG's que dicen ser aliadas, funcionan como invisibilizadores criollos, como un primer filtro ante el SUDH y el SIDH.

Las opciones están sobre la mesa, podemos renegar del sistema regional e internacional, pero habrá que tener claro que esta opción no va a resolver el sistema racista de derechos humanos, ni la situación de nuestros pueblos. También podemos rendir pleitesía a unos pocos burócratas bienintencionados que ostentan el monopolio de los derechos humanos a nivel local, y esperar que nos consideren sujetos de derechos. O podemos tomar las riendas de nuestro propio destino y parafraseando a Cooke, utilizar al SUDH y al SIDH como una herramienta más para la comprensión del mundo que queremos transformar.

Bibliografía

- Amnistía Internacional (2018). Colombia: Acuerdo de paz y derechos humanos. Declaración de Amnistía Internacional para el examen periódico universal del Consejo de derechos humanos de la ONU. 30º Período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el EPU, mayo de 2018. Dirección URL: <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR2373572017SPANISH.PDF> Última visita 18/10/2020
- Ayala Corao, Carlos (2001). Reflexiones sobre el futuro del sistema interamericano de derechos humanos. Revista IIDH, vol. 30, p. 31, Dirección URL: <https://www.corteidb.or.cr/tablas/R06837-5.pdf> Última visita 17/10/2020
- BBC News (2019). Las polémicas fotos erróneas del ELN en Venezuela que Iván Duque presentó ante la ONU para acusar a Maduro. Dirección URL: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-49862094> Última visita 17/10/2020
- Carmichael Stokely (1966). *Poder Negro*. Discurso del 16 de junio en Greenwood, Mississippi, Estados Unidos. Revista Punto Final edición N°35 segunda quincena de agosto de 1967. Santiago, Chile.
- Cooke, John William (1964). Apuntes para la militancia. Punto de encuentro, Buenos Aires, Argentina.

- De Sousa Santos, Boaventura, Martins, Bruno Sena (Eds.) (2019). *El pluriverso de los derechos humanos: La diversidad de las luchas por la dignidad*. Ediciones AKAL.
- Harari, Yuval Noah (2016). *Homo Deus. Breve historia del mañana*. Trad. Joandomenec Ros. Penguin Random House, Prov. Buenos Aires, Argentina.
- Jaramillo Fonnegra, Verónica (2019). Cultura jurídica y mecanismos internacionales de protección de Derechos Humanos en la Argentina de Mauricio Macri (2016-2018). *Revista Electrónica Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales AL Gioja*, 1(22), 63-99
- Lao Montes, Agustín (2017). La filosofía de la liberación y sus avatares descoloniales en clave de africanía. *Analysis*, 20 (5), págs. 1 - 37. Dirección URL: <https://hal.archives-ouvertes.fr/hal-01792040/document> Última visita 17/10/2020
- Luther King, Martin (1964). *¿Por qué no podemos esperar?* Ayma sociedad anónima. Barcelona, España.
- Malcolm X (1964). *El voto o el fusil*. Discurso del 3 de abril pronunciado en el Congreso para la Igualdad Racial (CORE) en Cleveland, Estados Unidos. Revista Punto Final edición N°35 segunda quincena de agosto de 1967. Santiago, Chile
- Mignolo, Walter (2006). “El pensamiento decolonial, desprendimiento y apertura: un manifiesto”. En *Interculturalidad, descolonización del Estado y del conocimiento*, editado por Catherine Walsh, Álvaro García Linera y Walter Mignolo, 83-129. Buenos Aires: Editorial del Signo.
- Oliva, María Elena (2010). “La negritud, el indianismo y sus intelectuales: Aimé Césaire y Fausto Reinaga”. Disertación de Maestría, Universidad de Chile.
- Papa Francisco (2020). Carta Encíclica Fratelli Tutti. Dirección URL: http://www.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco_20201003_enciclica-fratelli-tutti.html Última visita 17/10/2020
- Rauber, Isabel (2000). Construcción de poder desde abajo, Claves para una nueva estrategia. *Revista Pasado y Presente XXI, Santo Domingo*, República Dominicana.
- Rolland, Nadège (2017). *China's Eurasian Century?: Political and Strategic Implications of the Belt and Road Initiative*. National Bureau of Asian Research ISBN 978-1-939131-50-8
- Sforzin, Verónica (2019). “Neoliberalismo y poder en tiempos de las tecnologías de la comunicación y la información” Centro de Investigaciones en Política y Economía (CIEPE)